



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Luis Ariel Díaz Martínez
Demandado	Shirley Yobana Torres Hernández
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00025 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Febrero dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 del C - 2, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

*Los hechos no están determinados, clasificados o numerados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP).

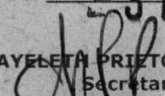
*No indicó la dirección de notificaciones (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

*Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados y archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).

*Debe adjuntar relación de activos y pasivos, indicando el valor estimado, (Art. 523 CGP)

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
10	Del 3 FEB 2017
 AYELETA PRIETO PADILLA Secretaria	